ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)			
CIUDAD	**AÑO**	**MES**	**DIA**
CHINÁCOTA – NORTE DE SANTANDER	2026	FEBRERO	28
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE		
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
LINK SECOP:	SAMC-SAD-005-2026		
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	PAA – ASOCIADO EN EL SECOP II		
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA VIVIENDAS RURALES Y CAPACITACIÓN PARA SU INSTALACIÓN Y USO ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.		

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; **LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA NDS**, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Qué, la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible en el programa nacional de estufas mejoradas para cocción con leña, genero un documento con los lineamientos para tal fin, orientado al uso sostenible y racional de la leña, que contribuya a mitigar la emisión de gases efecto invernadero y otros impactos al medio ambiente y también a mejorar la calidad de vida de la población, aliviar la pobreza energética en que viven, al tiempo que se disminuyen los impactos negativos en la salud.

En el departamento Norte de Santander históricamente la deforestación ha afectado los ecosistemas y generando una alta vulnerabilidad en la población ante los efectos del fenómeno ENSO.

En el departamento de Norte de Santander, una proporción significativa de la población asentada en las zonas rurales emplea la leña como fuente primaria de energía para la cocción de alimentos. Esta práctica, asociada al uso de fogones tradicionales de baja eficiencia térmica, registra consumos superiores a los 20 kg de leña por hogar al día, generando una elevada presión sobre los recursos forestales y contribuyendo a procesos de deforestación y degradación de los ecosistemas.

Adicionalmente, los sistemas convencionales de combustión presentan bajos niveles de eficiencia energética y una combustión incompleta, lo que ocasiona altas concentraciones de contaminantes intradomiciliarios, entre ellos material particulado fino (PM), monóxido de carbono (CO), compuestos orgánicos

persistentes como dioxinas y furanos, así como otros gases nocivos. Estas condiciones incrementan significativamente la exposición de la población a factores de riesgo para la salud, especialmente enfermedades respiratorias agudas y crónicas, afectando principalmente a mujeres, niños y adultos mayores.

En el municipio de Chinácota, la población rural mantiene la leña como el principal combustible para la preparación de alimentos, situación que ha propiciado un aprovechamiento no sostenible de los recursos forestales, incrementando la tala de árboles y acelerando los procesos de deterioro ambiental. De igual manera, las emisiones derivadas de la combustión ineficiente generan impactos negativos sobre la calidad del aire y alteraciones en el equilibrio de los ecosistemas naturales.

A nivel municipal se observa que actualmente, el 75% de las familias rurales dispersas del municipio de Chinácota consumen combustibles sólidos como leña y/o carbón vegetal para satisfacer sus necesidades de cocción. El uso de combustibles tradicionales es responsable de importantes impactos ambientales que se manifiestan principalmente en una mayor contaminación ambiental, en la degradación de ecosistemas forestales y como consecuencia de éste último, en significativas emisiones de Gases Efecto Invernadero GEI (principalmente, CO2) que contribuyen con el calentamiento global. La remoción de biomasa leñosa de los bosques tiene importantes efectos sobre el equilibrio ecológico de estos ecosistemas, dado que su permanencia tiene incidencia en la regulación hídrica, la protección de los suelos y la preservación de algunas especies de fauna y flora que requieren de dicha biomasa para subsistir.

De igual forma, es relevante el efecto que tiene la combustión de la biomasa en las emisiones de sustancias contaminantes como material particulado, monóxido de carbono e incluso, compuestos orgánicos persistentes como dioxinas y furanos. Los fogones abiertos pueden generar emisiones, que en el mejor de los casos, pueden sextuplicar la concentración máxima anual permisible en ambientes abiertos aceptados globalmente (OMS, 2006).

Esta situación parece lejos de cambiar en el mediano plazo debido principalmente a que el acceso a combustibles más modernos se hace prohibitivo para una gran parte de las comunidades rurales cuyos ingresos son exiguos y deben ser distribuidos en aquellas necesidades más apremiantes para su subsistencia. Adicionalmente, el cambio a una nueva tecnología de cocción impone retos a los usuarios de leña quienes han estado acostumbrados al uso de éste recurso energético por su disponibilidad y versatilidad.

Para el Municipio de Chinácota se estima que una proporción significativa de familias rurales (entre el 60% y 80%, según tendencias nacionales en zonas rurales similares) aún depende de biomasa sólida como principal fuente de energía para cocinar, lo que evidencia la persistencia de tecnologías ineficientes.

Se hace necesaria la implementación de soluciones como la construcción de estufas ecoeficientes o reguladoras de humo, que permitan mejorar la eficiencia en la cocción, reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población rural.

Línea Base:
150 familias rurales consumen leña para cocinar sus alimentos.

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA:
1. Prácticas inadecuadas en el uso de leña para cocción de alimentos en la zona rural dispersa del municipio de Chinácota.
1.2 Desconocimiento de la población acerca de los impactos negativos a la salud y el medio ambiente originados por el uso de tecnologías ineficientes de cocción de los alimentos.
1.1 Arraigo a prácticas tradicionales de cocción de alimentos con procesos ineficientes.
1.3 Dificultad de las familias en el acceso a tecnologías adecuadas de cocción de los alimentos.

EFECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA:
1. Consumo no sostenible de leña en zonas rurales.
1.1 Disminución de fuentes energéticas, principalmente leña, cercanas a los hogares.
1.2 Deterioro de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en lugares con alta demanda de leña y poca densidad boscosa.
1.3 Disminución de reservorios de carbono presentes en biomasa aérea y necromasa.
2. Incremento de emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes climáticos de vida corta con respecto a un escenario inercial.
2.4 Mayor acumulación de gases de efecto invernadero en la atmósfera.
3. Aumento en la exposición a contaminantes perjudiciales para la salud como el material particulado y otros.
3.5 Aumento en la morbilidad y mortalidad asociadas a la exposición a sustancias perjudiciales para la salud.

La alcaldía de Chinácota definió el número de estufas que deberán ser construida a partir de un diagnóstico realizado en su municipio y que sean consistente con la problemática ambiental identificada. Deberán efectuar una rigurosa selección de los potenciales usuarios de las estufas con base en los criterios definidos. El municipio coordina la logística de distribución de las estufas de la mano de los beneficiarios.

Es por esto que en nuestro Plan de Desarrollo “Chinácota Nos Une 2024 – 2027” dentro de la línea estratégica Línea 4.4 LÍNEA 4. MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD PARA UN FUTURO VERDE, PROGRAMA 9. CULTIVANDO UN FUTURO SOSTENIBLE, Código de producto 3206016, Producto MGA ESTUFA ECOEFICIENTE FIJA, Indicador de producto MGA: Numero de Estufas, Medido a través de: Numero, Meta Cuatrienio: 50 Unidades.

En este contexto, la ejecución del proyecto de SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA VIVIENDAS RURALES Y CAPACITACIÓN PARA SU INSTALACIÓN Y USO ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER constituye una estrategia de intervención orientada a promover el uso eficiente y sostenible de la biomasa como fuente de energía para la cocción de alimentos. La implementación de esta tecnología permitirá optimizar el proceso de combustión mediante una mayor eficiencia térmica, reduciendo de manera significativa el consumo de leña y, en consecuencia, la presión ejercida sobre los recursos forestales y los ecosistemas naturales del municipio.

En el componente de salud pública, la reducción de la exposición al humo generado durante la preparación de alimentos disminuirá los factores de riesgo asociados a enfermedades respiratorias agudas y crónicas, afecciones oculares y demás patologías relacionadas con la contaminación del aire en espacios cerrados. Los principales beneficiarios de este impacto son las mujeres, los niños y los adultos mayores, quienes permanecen por mayor tiempo en las áreas destinadas a la cocción de alimentos.

Desde la perspectiva socioeconómica, las estufas ecoeficientes presentan un mayor rendimiento energético, permitiendo obtener la misma capacidad de cocción con un menor consumo de combustible. Esta condición reduce la frecuencia de recolección de leña, disminuye el tiempo y el esfuerzo físico destinados a esta actividad y genera un aprovechamiento más eficiente de los recursos disponibles. En consecuencia, se fortalecen las condiciones de bienestar de las familias rurales mediante la reducción de costos asociados al consumo de combustible, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y la implementación de prácticas ambientalmente sostenibles.

En virtud de lo anterior, la ejecución del presente proyecto representa una solución técnica, ambiental y socialmente viable para atender las necesidades de la población rural del municipio de Chinácota, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, al uso racional de los recursos naturales y a la conservación del patrimonio ambiental del territorio. Las estufas ecoeficientes también tienen un impacto positivo en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, lo que contribuye a mitigar el cambio climático. Al ser más eficientes en el uso de los recursos energéticos, estas estufas representan una opción más sostenible frente a las alternativas tradicionales de cocción.

Este proyecto se realizará en población vulnerable, las cuales contaran con las especificaciones de obra que la administración municipal de Chinácota, Norte de Santander en cumplimiento de los fines esenciales del estado y en cumplimiento de los cometidos descritos anteriormente, tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA VIVIENDAS RURALES Y CAPACITACIÓN PARA SU INSTALACIÓN Y USO ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Como quiera que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, se ha llegado a la conclusión de que la más conveniente es contratar la prestación de servicios, productivos que respondan a las condiciones reales del territorio rural de Chinácota, integrando enfoques de sostenibilidad, innovación y participación comunitaria. El apoyo institucional, la articulación con organizaciones locales y el fortalecimiento de capacidades son factores clave para lograr impactos positivos y duraderos en la vida de los campesinos del municipio.

Dado que el proceso contractual que se va a contratar desde el punto de vista técnico y económico, satisfacen adecuadamente la necesidad, esta solución presenta una conveniencia mayor de lo que podría ofrecer otras soluciones, por lo que se hace necesario seleccionar a la persona jurídica y/o natural que realice la prestación de dichos bienes y servicios.

Para lo anterior existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2026, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Chinácota, para la implementación y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito.

El Municipio de Chinácota ha revisado los costos de dichos bienes y servicios, teniendo en cuenta su cuantía y objeto a contratar, procede la realización de un proceso de selección cuya modalidad de contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA para adquirirlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Que el Municipio en cabeza de la secretaria de agricultura, desarrollo económico y medio ambiente, emitió concepto de justificación mediante el cual informo el estudio de necesidad y ficha técnica para el desarrollo del proyecto de estufas ecoeficientes a desarrollarse en el municipio de Chinácota Norte de Santander.

Por lo anterior y vista la justificación se hace necesario, conveniente y oportuno contratar la ejecución del proyecto para adelantar el siguiente compromiso contractual: " SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA VIVIENDAS RURALES Y CAPACITACIÓN PARA SU INSTALACIÓN Y USO ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."

OBJETIVO GENERAL

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:
Reducir la deforestación en la zona rural del municipio debido a la tala de bosques mejorando la eficiencia en los procesos de cocción de alimentos de las familias ubicadas en la zona rural del Municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.Optimizar las prácticas tradicionales de cocción de alimentos con procesos ineficientes. Este ítem se alinea directamente con la misión del Plan de Desarrollo de transformar las condiciones del territorio mediante soluciones sostenibles. El beneficio principal es la eficiencia en el uso de recursos biomasa. Dado que el 97.7% del municipio es rural , la optimización de la cocción reduce la carga de trabajo físico (recolección de leña) y el gasto económico de las familias en situación de pobreza extrema (Grupo A del Sisbén, que representa el 47.11% de la población).

2.Aumentar el conocimiento de la población acerca de los impactos negativos a la salud y el medio ambiente originados por el uso de tecnologías ineficientes de cocción de los alimentos. La educación es un pilar preventivo. El Plan de Desarrollo prioriza la Salud Pública y la Gestión Ambiental. Informar a la comunidad sobre los riesgos de la inhalación de humo (material particulado) reduce la incidencia de enfermedades respiratorias, una meta clave en el diagnóstico de salud municipal. Así mismo, fomenta la conciencia sobre la protección de cuencas hídricas y zonas de bosque (como el Páramo de Mejué), evitando la deforestación descontrolada para obtención de combustible.

3.Aumentar el acceso de las familias a tecnologías adecuadas de cocción de los alimentos. Este ítem representa la ejecución material de la equidad social. El Plan "Chinácota Nos Une" busca reducir las desigualdades mediante el acceso a programas que mejoren la calidad de vida. Al proveer tecnologías adecuadas (estufas ecoeficientes), el municipio garantiza el derecho a una vivienda digna con servicios básicos adecuados, punto crítico identificado en el diagnóstico de la población víctima y vulnerable del sector rural. El beneficio es una mejora inmediata en la higiene del hogar y la reducción de la contaminación intradomiciliaria.

La descripción de cada proyecto productivo se encuentra descrita en el estudio de necesidad presentado por la secretaria de Agricultura Desarrollo Económico y del Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta que LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA NDS, se encuentra justificada la necesidad, y el presente procesos se encuentra inscrito en el plan anual de adquisiciones; se requiere adelantar un proceso de selección que permita garantizar el referido servicio.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA VIVIENDAS RURALES Y CAPACITACIÓN PARA SU INSTALACIÓN Y USO ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

Los requerimientos de orden técnico para satisfacer el servicio a contratar se encuentran desarrollados en el ANEXO TENICO DE ESPECIFICACIONES.

Todos los bienes y servicios contratados, deberán ser de excelente calidad, y de acuerdo a las condiciones técnicas del mercado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 7 del Decreto 142 de 2023), se determina que este proceso de contratación no se encuentra cobijado a adquirir los bienes y servicios descritos en el Estudio de Mercado, y el Anexo técnico, a través de los Acuerdo Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Los anteriores requerimientos son los mínimos exigidos por **LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA NDS** por cada NECESIDAD (ítem/elemento). Una vez se seleccione el CONTRATISTA, y en caso de ser necesario y bajo el criterio técnico del supervisor del contrato previa autorización del ordenador del gasto, se procederá a hacer un ajuste o no de la necesidad real, a fin de hacer un uso eficiente de la partida presupuestal asignada.
Nota 2: En este análisis se proyectó o determinó una necesidad específica para cada uno de los ítems que conforman las especificaciones técnicas, la ejecución se realizara durante el termino de dos (02) meses, de acuerdo al requerimiento de la entidad bajo la solicitud del supervisor del contrato, solo en caso que se considere necesario.
Nota 3: la prestación de los servicios y bienes relacionados, deben ser entregados y prestados en el lugar, fecha y cantidad indicada por el municipio a través del supervisor del contrato.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son los:

Clasificación UNSPSC	Descripción
52141504	Fogones para uso doméstico
86101508	Servicios de formación profesional ambiental.
86101505	Servicios de formación profesional para jóvenes rurales o granjeros.

.

2.4 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses, plazo contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la entidad contratante, previo cumplimiento a los requisitos de celebración, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Un único Pago equivalente al 100% de todas las contraprestaciones, contra la efectiva prestación del servicio y bienes, previo visto bueno del supervisor del contrato. La cuenta de cobro debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos: informe del servicio prestado, aprobación de actas e informes por el supervisor previa acreditación del cumplimiento del servicio prestado, pago de estampillas, acta de ejecución, presentación de la factura o cuenta de cobro en la tesorería general del municipio, firmada por el supervisor y contratista, presentación del pago de seguridad social y planilla del mes correspondiente para el periodo cobrado, certificación suscrita por representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimento del pago de aportes parafiscales ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos 6 meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adiciones o complemente, cuando se trate de personas jurídicas, además deberá aportar informe financiero y demás soportes necesarios para evidenciar el cumplimiento en la ejecución, para el último pago deberá presentarse la certificación del cumplimiento del objeto contractual y el acta de liquidación del contrato suscrita por las partes. Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Chinácota NDS; efectuará su pago dentro de los siguientes 30 días calendario, la factura deberá reunir los requisitos del código de comercio y las demás normas que la regulan.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

2.6 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de Chinácota Departamento Norte de Santander, zona Rural.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes Obligaciones:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, invitación pública, adendas, aceptación de oferta, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación de la aceptación de oferta y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de la aceptación de oferta, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la aceptación de oferta. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en la aceptación de oferta, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la misma.
6. Suministrar al supervisor de la aceptación de oferta toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución de la aceptación de oferta que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la aceptación de oferta, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA ALCALDÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución de la aceptación de oferta.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento de la aceptación de oferta.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL

CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios LA ALCALDÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor de la aceptación de oferta.

15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la aceptación de oferta, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

16. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad de todos los bienes ofertados.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Estudio Previo, invitación publica y con todo lo señalado en la oferta, la cual hará parte integral del contrato a suscribir.
4. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
5. Comunicar a LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA NDS de cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
6. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en las fichas técnicas suministradas por el oferente seleccionado.
7. El contratista debe contar con el personal profesional y técnico idóneo para realizar la ejecución del contrato para lo cual garantizara y cumplirá las normas de seguridad industrial del personal que utilice para la ejecución del contrato
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
9. El contratista deberá suministrar únicamente bienes de excelente calidad ofertando marcas reconocidas en el mercado, de acuerdo a las condiciones y características del mismo, por ningún motivo se aceptará que se suministren bienes defectuosos, re manufacturados o de segunda clase.
10. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las fichas y especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades.
11. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
12. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Radicar la factura en LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA NDS, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
14. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
16. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
17. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE, entes de control y/o fiscalización y por el Supervisor designado para el contrato.
18. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato
19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
20. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
21. Constituir en debida forma, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la firma del contrato, la póliza única de garantía.
22. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
23. Cumplir con la garantía técnica y respuesta a la garantía técnica de todos los bienes ofertados y suministrados.
24. El contratista debe contar con establecimiento de comercio abierto al público con todos los permisos legales vigentes para su funcionamiento, el cual debe tener toda la dotación con condiciones técnicas y sanitarias excelentes, para prestar los servicios ofertados.
25.Las demás inherentes al objeto y la naturaleza de la aceptación de oferta y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales de la aceptación de oferta y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor de la aceptación de oferta en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o invitación pública.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA.
1. Designar un Supervisor y un apoyo a la supervisión del contrato, para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, acorde a los PAC que presente el contratista a la supervisión, toda vez que estos serán aprobados y remitidos por la supervisión.
4. Comprobar que la supervisión verifique que el contratista realiza los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través de la supervisión el cumplimiento por parte del contratista de obra, del Decreto 1668 de 2016, relacionado con la inclusión económica de las personas vulnerables excluidas de la dinámica productiva del Municipio.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios ambientales establecidos en las normas vigentes sobre la materia y demás criterios contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección Abreviada de Menor Cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La modalidad de selección, escogida en virtud de la cuantía, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, asignado para el presente proceso contractual, el cual asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presupuesto oficial asignado resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta por la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El valor estimado para este contrato será, hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** incluido el impuesto al valor agregado IVA, monto hasta el cual se ejecutará el contrato derivado del presente proceso de selección, con cargo al Certificado de Disponibilidad No 022801 del veintiocho de febrero de 2026 con imputación al siguiente rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.32.05 420 Programa estufa ecoeficiente fija BPIN 202600000010762 - CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES O REGULADORAS DE HUMO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER.

Se debe tener en cuenta que el precio unitario establecido es el solicitado en el mercado de los bienes y suministros, el cual es a todo costo, incluye Impuestos, tributos Nacionales y Municipales, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, administración y utilidad, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio y/o producto a adquirir.

El futuro contrato que se suscriba será objeto de descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte del Municipio, que todo contratista debe asumir, entre los cuales se encuentran:

Concepto / Contrato	Obra	Suministros	Servicios	Honorarios
Rete Fuente	2%	2.5% Declarante	4% Declarante	10% Declarante
		3.5% No Declarante	6% No Declarante	11% No Declar.
Rete IVA	15% Si es responsable de IVA			
ICA	9-10 x mil	5-10 x mil	5-10 x mil	7-10 x mil
Pro Cultura	2%	2%	2%	2%
Pro Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%
Pro Deporte	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%
Pro Justicia Familiar	2%	2%	2%	2%
Pro Hospital (HUEM)	2%	2%	2%	2%
Pro Universidad	1%	1%	1%	1%
Fondo Cuenta	5%	----	----	----
Impuesto Timbre	1%	1%	1%	1%

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio.

PRECIOS COTIZADOS CALCULOS Y JUSTIFICACION PRECIO DE REFERENCIA (revisar análisis del sector).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Reglas aplicables a la contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación.

5.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas y naturales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art. 2.2.1.2.1.2.20, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	**HABILITANTE**
DOCUMENTOS FINANCIEROS	**HABILITANTE**
DOCUMENTOS TECNICOS	**HABILITANTE**

5.3 CAPACIDAD JURIDICA:

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la acreditación de alguno de ellos puede resultar la inhabilidad de la oferta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato CARTA DE PRESENTACIÓN. Este documento debe venir firmado por la persona natural si es el caso, o por el representante legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica, o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la

propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:
Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

 Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
 Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

C. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil de acuerdo al caso, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, código ciiu 7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERíA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORíA TéCNICA. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

En caso de uniones temporales o consorcio con personas jurídicas extranjeras, al menos uno de sus integrantes deberá contar con sede principal o sucursal en el municipio.

El oferente interesado, deberá acreditar la siguiente actividad económica asociada a la convocatoria.

D. CERTIFICACIÓN EL PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal) o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.
Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.
La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.
En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En el evento de que la sociedad no tenga más de SEIS (6) MESES de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

E. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.
De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad debidamente diligenciado FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un (1) mes.
En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes

G. FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, debidamente actualizado.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario Nº 2460 de 2013.

El oferente interesado, deberá acreditar la siguiente actividad económica: código ciiu 7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERíA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORíA TéCNICA

H. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL

Ley 1801 del 29 de julio de 2018. Certificado del Oferente persona natural y/o cada miembro del consorcio y/o Unión Temporal. De igual manera será consultado por la Entidad para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del contratista, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

I. ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

J. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES: El proponente deberá allegar certificado de consulta de inhabilidades, Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

K. CERTIFICADO REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. De conformidad con su ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. En consecuencia se solicita al oferente o al representante legal de la persona jurídica, generar el respectivo certificado ingresando en la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De igual forma se invita a consultar el Instructivo y el videotutorial: https://www.redam.gov.co/modulo-2.

L. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

M. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

N. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA: Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009

O. LIBRETA MILITAR (cuando aplique): Se deberá anexar del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, copia de la libreta militar o documento que resuelva su situación militar, en caso de que tal condición aplique.

P. CERTIFICACION BANCARIA: El adjudicatario deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorro, indicando el número y el nombre de la entidad financiera, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Q. ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME: Las empresas clasificadas como Mipyme deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, las personas naturales harán lo propio con su contador, certificación en la cual conste que la empresa tiene calidad de Mipyme de conformidad con la disposición legal. Formato 13 – Acreditación de Mipyme.

R. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP). De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado Art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (…)" En el presente procedimiento por tratarse de un proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que le permita la prestación del servicio. Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección. Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece que: "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de selección y para el proceso de selección a través del sistema de selección Abreviada de Menor Cuantía. (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". 5. Así las cosas, es necesario que el RUP adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012. Respecto a las personas extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la entidad, verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el ANEXO "CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO", bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

S. El oferente deberá anexar junto con su propuesta las hojas de vida correspondientes al personal mínimo requerido, perfiles que se encuentran detallados en el ANEXO TECNICO DE ESPECIFICACIONES.

5.4. REQUISITOS TECNICOS

A. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE BIENES RELACIONADOS CON LA NECESIDAD REQUERIDA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).

El requisito habilitador experiencia, debe estar relacionado con el objeto del contrato, con Entidades Públicas o Privadas y no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Se acreditará con CINCO (05) contratos con entidad pública o privada cuyo objeto esté relacionado con "ESTUFAS ECOEFICIENTES", ejecutados y terminados a la fecha del cierre, cada contrato de forma independiente debe corresponder al 100% del presupuesto oficial, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP y el Formato 3 de Experiencia aportado verificando que cada uno de los contratos contenga dentro de las actividades la construcción y/o suministro de estufas ecoeficientes y/o que se pueda evidenciar capacitaciones respecto a Estufas ecoeficientes.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los oferentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

La Entidad solamente aceptará la experiencia acreditada y certificada, que se refiera o relacione al objeto a contratar. Se debe presentar certificación individual por cada contrato acreditado.

La experiencia debe ser relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL OFERENTE" a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el oferente si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegué por cada uno de sus miembros.

NOTA: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, se debe especificar el porcentaje de participación.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, el proponente deberá adjuntar copia de todos los contratos o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación con que pretenda acreditar la experiencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

El oferente que pretenda acreditar experiencia, deberá hacerlo mediante certificaciones expedidas por la Entidad Pública contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

• Nombre de la entidad Contratante
• Dirección
• Teléfono
• Nombre del Contratista
• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
• Número del contrato (si tiene)
• Objeto del contrato
• Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
• Modificaciones (si aplica)
• Valor del contrato
• Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad sea diferente al objeto señalado en este estudio previo, anexo técnico e invitación pública.
• No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
• No serán válidos los contratos verbales.
• No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente proceso, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

5.1. CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. OFERTA ECONOMICA	59.75
B. FACTOR DE CALIDAD	20
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	**100**

A. OFERTA ECONOMICA (59.75 puntos)

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

B. FACTOR DE CALIDAD (20 puntos)

Concepto	Puntaje
Al proponente que garantice la implementación de DOS (02) jornadas de capacitación ADICIONALES en las fechas que el municipio lo requiera. Y que garantice la entrega de veinte (20)unidades de manual de usuario que contenga las memorias de la capacitación, y las instrucciones generales y especificas respecto del uso, armado y desarmado de las estufas ecoeficientes, el cual será entregado en físico a cada uno de los beneficiarios. Nota: las acciones adicionales no tendrán valor económico adicional para la entidad estatal.	20
Al proponente que garantice la implementación de UNA (01) jornadas de capacitación ADICIONAL en las fechas que el municipio lo requiera. Nota: las acciones adicionales no tendrán valor económico adicional para la entidad estatal.	10
Se concederán cero (0) puntos a la propuesta que no ofrezca ninguno de los requerimientos.	0

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 puntos)

Concepto	Puntaje
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal a vincular.	20
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad Colombiana y extranjera, obtendra el puntaje señalado. Este	10

aspecto se acreditara mediante la informacion que sobre la nacionalidad del personal a vincular.	

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El MUNICIPIO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a), del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se ven reflejados en Documento Anexo denominado "MATRIZ 3 – RIESGOS SAMC-SAD-006-2025"

Para la identificación de Riesgos en la presente contratación, se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos. Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y en concordancia con el articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

CLASES DE GARANTÍAS	A. Contrato de seguro contentivo en una póliza B. Patrimonio Autónomo C. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la Oferta	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación	Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Igual al Termino de duración del contrato y 6 meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Igual al Termino de duración del contrato y 6 meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los bienes y servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 5% del valor del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10 del articulo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar esta cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010

México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial.	Ley 2067 de 2020

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la entidad estatal no hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no esté cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la entidad estatal esta incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no esta cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la entidad estatal esta incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

- El acuerdo comercial con alianza pacífico es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El acuerdo comercial con los estados AELC (EFTA) es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El acuerdo comercial con costa rica es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000. el acuerdo comercial con la unión europea (aplicable al reino unido e irlanda del norte) es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El acuerdo comercial con Israel es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El acuerdo comercial con el triángulo norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales.

Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Fuente: MACPC-14 Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021[1].

Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del texto de dicho Acuerdo. El Presupuesto Oficial del proceso de contratación para el proyecto de "SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA VIVIENDAS RURALES Y CAPACITACIÓN PARA SU INSTALACIÓN Y USO ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

NORTE DE SANTANDER.", NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; por tanto, el Proceso de Contratación no está cubierto. (Regla 2)

DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN –. A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

Trato Nacional y No Discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías.

El cuadro a continuación resume el análisis efectuado.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si (excepto México)	No	Excepción 14	No
	México		No	Excepción 14	No
	Perú		No	Excepción 14	No
Canadá		Si	No	Excepción 14	No
Chile		Si	No	Excepción 14	No
Corea		Si	No	Excepción 14	No
Costa Rica		Si	No	Excepción 14	No
Estados AELC		Si	No	Excepción 14	No
Estados Unidos		Si	No	Excepción 14	No
México		Si	No	Excepción 14	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Excepción 14	No
	Guatemala	Sí	No	Excepción 14	No
	Honduras	Si	No	Excepción 14	No
Unión Europea		Si	No	Excepción 14	No
Comunidad Andina		Sí	No	Excepción 14	No

Fuente: MACPC-14 Colombia Compra eficiente

FLUCTUACIÓN DE PRECIOS INTERNACIONALES DE LOS BIENES O SERVICIOS Y DE SUS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

El presupuesto oficial para el proceso de contratación de "SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA VIVIENDAS RURALES Y CAPACITACIÓN PARA SU INSTALACIÓN Y USO ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER." no es afectado por la fluctuación de precios internacionales de los bienes o servicios y de sus materias primas e insumos.

INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El proyecto a que se hace referencia en el proceso de contratación, no depende de la importación y exportación del bien o servicio.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

El proceso de contratación no se ve afectado directamente por la variación de las tasas de cambio emitidas por La Superintendencia Financiera de Colombia.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Municipio de Chinácota NDS, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal en la ejecución del proyecto denominado "SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA VIVIENDAS RURALES Y CAPACITACIÓN PARA SU INSTALACIÓN Y USO ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.", por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

DIANA PATRICIA MEAURY RIOS
Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente
Municipio de Chinácota NDS

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
JENNIFER GAMBOA LEON	JAVIER EDUARDO REYES SILVA	DIANA PATRICIA MEAURY RIOS
Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Sec. De Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente